



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Y
LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL CEDROS,
CUSCATLÁN, PARA LA ENTREGA DE CESTAS
SOLIDARIAS Y BOLSAS DE 25 LIBRAS DE MAÍZ
BLANCO EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR
COVID 19 POR PARTE DEL GOBIERNO DE EL
SALVADOR.**

Santa Tecla, La Libertad, 9 de mayo de 2020



NOSOTROS: PABLO SALVADOR ANLIKER INFANTE, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería, institución del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento treinta y uno-cero cero seis-nueve, en adelante "**MAG**", personería que compruebo con los siguientes documentos: **a)** El acuerdo ejecutivo número uno del día uno de junio de dos mil diecinueve, el cual aparece publicado en el ejemplar del Diario Oficial número cien, tomo cuatrocientos veintitrés de ese mismo día, mes y año, emitido por el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz y del que consta que fui nombrado Ministro de Agricultura y Ganadería; y, **b)** La certificación del acta de las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión del cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Conan Tonathiú Castro en su carácter de Secretario Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día tres del mismo mes y año, por lo que me encuentro facultado para suscribir documentos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominare el **MAG**; y por otra parte **JOSÉ TOMAS CORNEJO MEJÍA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], en mi calidad de Alcalde del **MUNICIPIO DE SAN RAFAEL CEDROS**, con Número de Identificación Tributaria cero siete uno uno-cero cuatro cero uno siete cinco-cero uno-nueve, en adelante denominada "**LA ALCALDÍA**", personería que compruebo con la siguiente documentación: **a)** La Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, el día veinticinco de abril de dos mil dieciocho, en el que aparece que fui electo alcalde del municipio de San Rafael Cedros, para el período comprendido del uno de mayo de dos mil dieciocho al treinta de abril de dos mil veintiuno; y **b)** La Certificación de acta número veintiuno de la Sesión Ordinaria de

las catorce horas del día siete de mayo de dos mil veinte, que aparece en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales, que lleva la Alcaldía Municipal de San Rafael Cedros, acuerdo número uno, en la cual el Concejo Municipal faculta al señor José Tomas Cornejo Mejía, Alcalde Municipal, firmar el presente Convenio de Cooperación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el licenciado Santos Alcides García Barahona, en su carácter de secretario municipal de la Alcaldía de San Rafael Cedros, el día siete de mayo de dos mil veinte.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 1 de la constitución de la República contempla que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, seguridad jurídica y del bien común.
- II. Que a través del Decreto Legislativo N° 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo N° 426 de la misma fecha, se declaró Estado de Emergencia Nacional por la pandemia del COVID -19 y mediante sus prórrogas ha sido prolongada la cuarentena domiciliar, como consecuencia del riesgo e inminente afectación por dicha pandemia.
- III. Que el artículo 101 de la Constitución de la República de El Salvador, establece: “El orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano. El Estado promoverá el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos. Con igual finalidad, fomentará los diversos sectores de la producción y defenderá el interés de los consumidores”.
- IV. Que en cumplimiento a que la Constitución consagra la primacía del interés público sobre el interés privado, el señor presidente de la República ha otorgado lineamientos a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería para que, en conjunto con las alcaldías de los 262 municipios del país, ejecuten la entrega de cestas solidarias y bolsas de 25 libras de maíz blanco como medida de compensación para mitigar los efectos económicos de las familias salvadoreñas.

